

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT 900301249-3	
	Código:	Versión:
	RESOLUCIONES	

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2025
(20 de noviembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN LA LÍNEA DE INVERSIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL – LEY 1493 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER VIGENCIA 2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus atribuciones constitucionales conferidas en los artículos 2, 70, 71, 209 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la ley 397 de 1997, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala los fines esenciales del Estado, así: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* señala que: *"[...] El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana [...]"*.

Que, la precitada ley en su artículo 17 señala: *"[...] DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL MZ 900301249:3	
	Código:	Versión:
	RESOLUCIONES	

Página 2 de 6

Que, así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece: “[...] *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo [...]*”.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, fue creada la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas para proyectos de infraestructura cultural; sin embargo, con el fin de vincular nuevas líneas de participación, mediante la Ley 2070 de 2020 se amplió la posibilidad de inversión de estos recursos incluyendo las líneas de circulación y producción en la financiación de proyectos de esta naturaleza con un porcentaje máximo de acuerdo con el recaudo de cada entidad territorial.

Que, para definir el alcance de estos proyectos, el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto Legislativo 639 de 2021, en su artículo 2.9.2.4.2, establece que son actividades de: “[...] **Producción:** Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 [...]” “[...] **Circulación:** Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 [...]”.

Qu el artículo 2.9.2.4.3 del decreto 1080 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021 establece: “[...] *Las entidades responsables de cultura encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, seguirán los siguientes lineamientos en la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las líneas de inversión señaladas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020. [...]*”.

Que la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de 2015 (artículos 2.9.2.4.2 y 2.9.2.4.3) establecen que los recursos de la contribución parafiscal cultural se destinarán a inversión en infraestructura, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas.

Que mediante Resolución No. 119 de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL Y SE ADOPTAN LOS MECANISMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"*, se creó el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y se establecieron los mecanismos para su administración.

Que actualmente el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, cuenta con recursos disponibles derivados de la contribución parafiscal cultural, los cuales requieren de un proceso transparente y abierto para su asignación a agrupaciones de artes escénicas conforme a la normativa vigente.

Que resulta oportuno convocar a las agrupaciones de artes escénicas del municipio para que presenten sus propuestas de intervención, con el fin de fortalecer la actividad escénica local, fomentar la profesionalización, la circulación y la participación ciudadana.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA DE CONVOCATORIA: Ordenar la apertura de la convocatoria para que las agrupaciones del municipio de San Gil que desarrollen actividades en el área de artes escénicas (teatro, danza, música en vivo, circo sin animales, magia) participen en aras de ser beneficiarios de la asignación de recursos de la contribución parafiscal cultural, en el marco de la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de 2015. Que, en el marco de las funciones de fomento a la cultura, se otorgará un incentivo económico a las agrupaciones seleccionadas, como estímulo para la producción, circulación o fortalecimiento de espectáculos públicos de las artes escénicas en el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Podrán participar en esta convocatoria agrupaciones, personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades en el área de las artes escénicas (teatro, danza, música en vivo, circo sin animales o magia), y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

- a) Estar registrados como productores de espectáculos públicos de artes escénicas en la plataforma PULEP.
- b) Haber registrado al menos un evento en la plataforma PULEP en los últimos veinticuatro (24) meses, o demostrar experiencia comprobable en el campo.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL ASZ 900301249:3	
	Código:	Versión:
	RESOLUCIONES	

- c) Presentar una propuesta escrita que incluya:
- Objetivos
 - Justificación
 - Metodología
 - Cronograma
 - Presupuesto detallado
 - Resultados esperados
 - Público objetivo
- d) Que la actividad propuesta se enmarque dentro de la definición legal de "espectáculo público de las artes escénicas", es decir, que sea una representación en vivo ante público (teatro, danza, música, magia, circo sin animales, etc.).
- e) Comprometerse con la rendición de cuentas, presentación de informes técnicos y financieros, y entrega de documentos de legalización de gastos en los plazos establecidos.
- f) No presentar deudas, sanciones o incumplimientos contractuales con el Municipio de San Gil ni con el Instituto de Cultura y Turismo.

2. Documentación requerida:

Para personas naturales:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- Copia del RUT actualizado
- Certificación bancaria a nombre del postulante
- Certificación de experiencia (si no hay registro PULEP)
- Carta firmada de compromiso de ejecución y cumplimiento de requisitos

Para personas jurídicas:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días
- Copia del RUT de la entidad
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- Certificación bancaria a nombre de la entidad
- Paz y salvo por concepto de impuestos municipales
- Carta de compromiso de ejecución firmada por el representante legal
- En caso de agrupaciones informales, se podrá solicitar un responsable designado que actúe como figura jurídica o intermediaria para la gestión contractual

ARTÍCULO TERCERO: LÍNEAS DE INVERSIÓN: Los recursos objeto de la convocatoria podrán destinarse a:

- Producción, montaje o circulación de espectáculos públicos de artes escénicas.
- Infraestructura escénica permanente (si aplica, conforme a los criterios del Decreto 1080/2015). Las agrupaciones deben especificar claramente la línea de inversión en la que participan.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. El proceso de la convocatoria se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

- **Apertura de la convocatoria:** 20 de noviembre de 2025
- **Cierre de la convocatoria:** 25 de noviembre de 2025
- **Lugar de entrega de propuestas:**
Oficina del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil
(Calle 12 No. 9-51, 3er piso – Alcaldía Municipal)
Horario de atención: lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

No se recibirán propuestas fuera del plazo establecido ni por medios diferentes a los indicados.

- **Reunión del Comité de la Contribución Parafiscal:** 28 de noviembre de 2025
- **Publicación de resultados (agrupación seleccionada):** 01 de diciembre de 2025

ARTÍCULO QUINTO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN: El Comité de la Contribución Parafiscal evaluará las propuestas presentadas conforme a los criterios definidos:

- Calidad y coherencia artística de la propuesta (30%)
- Viabilidad técnica y presupuestal (25%)
- Impacto cultural en el municipio (20%)
- Trayectoria del proponente (15%)
- Cumplimiento de requisitos formales (10%)

La lista de agrupaciones seleccionadas será publicada el día primero (01) de diciembre de 2025 en la página Oficial del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil y en los medios oficiales.

ARTÍCULO SEXTO: ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS: Una vez seleccionadas las agrupaciones, se suscribirá un convenio o compromiso de ejecución que contemple montos, cronograma, entregables, pagos y seguimiento.

Los recursos se entregarán en calidad de incentivo cultural, con el fin de fomentar la circulación y producción de espectáculos públicos de las artes escénicas. Los beneficiarios deberán cumplir con los procedimientos de legalización y rendición de cuentas establecidos.

Los recursos deberán ejecutarse antes del treinta (30) de diciembre de 2025. El incumplimiento podrá generar reintegro total o parcial de los recursos asignados.

PARAGRAFO UNICO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.9.2.4.3 numeral 9 del decreto 1080 de 2015 la asignación de estos recursos, estarán sujetos a la aprobación de los proyectos presentados al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de su plataforma del PULEP.

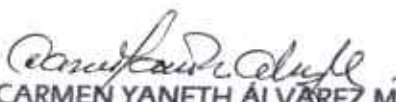
ARTÍCULO SÉPTIMO: ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.: El Instituto de Cultura y Turismo brindará asesoría técnica a las agrupaciones seleccionadas para la adecuada implementación de sus propuestas, registro en PULEP, rendición de cuentas y cumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: La presente convocatoria será divulgada mediante la página web del Instituto y redes sociales.

ARTÍCULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES: Lo no previsto en esta resolución se regirá por lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015, la Resolución 119 de 2024 y demás decretos, resoluciones o disposiciones legales vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de San Gil, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora General
Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil